

BECAS A LA EXCELENCIA. CURSO ACADÉMICO 2025-26

1. Descripción.

Se establecen dos modalidades de becas a la Excelencia destinadas a estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad San Jorge, matriculados en alguna de sus titulaciones de grado (se excluyen las menciones de los Grados en Educación para estudiantes que ya poseen un grado o diplomatura), con aprovechamiento académico excelente, en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos. Asimismo, la presente convocatoria establece los requisitos necesarios para la renovación de la beca de los beneficiarios en cursos anteriores.

2. Destinatarios.

- Candidatos de nuevo ingreso en la Universidad que hayan tramitado el proceso de preadmisión (es decir, que hayan solicitado la preadmisión en alguna de las titulaciones de grado ofertadas, realizado las pruebas propias de admisión si el proceso lo requiere y hayan abonado la tasa del proceso de preadmisión).
- Estudiantes de grados de la Universidad San Jorge que hayan obtenido previamente una de estas becas en el primer año de matrícula y deseen solicitar cambio de titulación. Podrán solicitar la beca para la nueva titulación solo por una vez y según las condiciones que se establezcan en ese momento.

3. Modalidades que se pueden solicitar y requisitos para la concesión de cada modalidad.

3.1. Beca Excelencia I:

Para poder optar a una beca los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos.

- Haber tramitado el proceso de preadmisión en las fases de noviembre, febrero o abril.
- No haber solicitado darse de baja del proceso de preadmisión.
- Acreditar una calificación media igual o superior a 9 puntos (sin religión) en el primer curso de:
 - a) Bachillerato del sistema educativo español o extranjero cursado en Aragón
 - b) Bachillerato homologado
 - c) Bachillerato Europeo o Internacional

En el supuesto de que se haya cursado BUP se utilizará la calificación media de tercero de BUP. La conversión de la nota media aportada por los solicitantes que acrediten Bachillerato Europeo, Internacional al sistema educativo español, la realizará la Universidad. Los solicitantes del bachillerato extranjero cursado en España deberán presentar la resolución de convalidación de primero de bachillerato emitida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la que se indique la nota media.

3.2. Beca Excelencia II:

Para poder optar a una beca los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber tramitado el proceso de preadmisión
- No haberse dado de baja del proceso de preadmisión
- Acreditar uno de los siguientes supuestos:
 - Bachillerato del sistema educativo español u homologado con una calificación media de primer y segundo curso igual o superior a 9 puntos (sin religión).
 - Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente con una calificación media igual o superior a 9.5 puntos.
 - Bachillerato procedente de sistemas de la Unión Europea o con acuerdos internacionales, Bachillerato Europeo o Bachillerato Internacional, con una calificación de acceso (según la acreditación de UNED) igual o superior a 9 puntos.
 - Estudios universitarios de grado o equivalente, cursados en otra universidad española distinta a la Universidad San Jorge, finalizados o no, en los que se haya superado al menos 60 créditos con una calificación media obtenida igual o superior a 9 puntos (la calificación media corresponderá a la resultante

de aplicar los criterios establecidos en el RD 1125/2003 en el momento de presentar la documentación de solicitud de beca).

Los alumnos que soliciten simultanear estudios con otra universidad solo podrán concurrir a la convocatoria utilizando el criterio de bachillerato o ciclo formativo.

4. Dotación para estudiantes de nuevo ingreso.

Cada beca estará dotada con el 80% del importe de la matrícula del curso 2025-26.

5. Mantenimiento de la beca en cursos posteriores.

Los estudiantes que resulten beneficiarios en esta convocatoria podrán renovar la beca siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Deberán haber superado al menos el 70% de los créditos matriculados en el curso anterior.
- Deberán obtener una nota media del expediente, en el momento de formalizar la matrícula, igual o superior a 6.5 puntos
- Será necesario no haber sido sancionado con expediente disciplinario.

Para conocer el porcentaje de renovación aplicable debe consultarse el punto 14.

6. Forma de pago.

El porcentaje de bonificación que corresponde a la beca se restará del importe de matrícula y se aplicará sobre el importe resultante de la matrícula formalizada en el periodo ordinario.

7. Número de becas ofertadas.

Se convocan un número máximo de 3 becas por titulación destinadas a estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad entre ambas modalidades de beca. La Universidad se reserva el derecho a modificar el número de becas en las titulaciones que considere. En este número no se incluyen las correspondientes a aquellos alumnos que les fue concedida en cursos anteriores, que podrán renovar la beca siempre que cumplan las condiciones de renovación de beca establecidas en la convocatoria.

8. Presentación de solicitudes y plazos.

8.1. Alumnado de nuevo ingreso

Cada solicitante solo podrá solicitar beca para una titulación. En el caso de que decida cursar una titulación diferente a la que ha solicitado la beca podrán contemplarse los siguientes supuestos:

- Si decide cambiar de titulación antes de la fecha límite del plazo en la que ha solicitado la beca, podrá solicitarlo enviando un email a becas@usj.es y su solicitud se tramitará para la nueva titulación indicada.
- Si la solicitud de cambio es posterior a la fecha límite del plazo en el que ha presentado la solicitud de beca, su solicitud anterior quedará desestimada y tendrá que presentar una nueva solicitud cumplimentando nuevamente el formulario que se tramitará en el siguiente plazo disponible, si lo hubiera. En este supuesto, no se garantiza que pueda obtenerla para la nueva titulación solicitada.
- En el supuesto de que un estudiante se haya matriculado con beca en una titulación, pero se encuentre en lista de espera en otra, excepcionalmente, se podrá aplicar la beca en la titulación en la que finalmente ha obtenido plaza, previa solicitud del estudiante a becas@usj.es.
- Aquellos estudiantes a los que se les haya concedido una beca en alguno de los plazos de solicitud indicados en la convocatoria y en el mismo curso académico, una vez agotados los plazos de la convocatoria, soliciten cambio de titulación, podrá aplicarse la beca en la nueva titulación siempre que se desee pasar a un grado

doble, o de un doble grado a uno de los grados que lo componen y no se hayan concedido el número máximo de becas aplicables en el plan que solicita cursar.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas sin aportar la correspondiente documentación justificativa.

8.1.1. BECA EXCELENCIA I:

Solicitud:

Los estudiantes de nuevo ingreso deberán presentar las solicitudes cumplimentando el formulario de beca a través del siguiente enlace: <https://sga.usj.es/solicitud-beca-excelencia-i>

Documentación que deberá aportarse

Certificado oficial del centro, firmado y sellado, que acredite la calificación media requerida en el apartado 3.1.

Plazos de solicitud:

Se establecen 2 plazos para presentar la solicitud de beca junto con la documentación requerida. En el segundo plazo solo se ofertarán las becas no adjudicadas en el primer plazo.

| PLAZO DE SOLICITUD | PLAZO DE SUBSANACIÓN | RESOLUCIÓN DEFINITIVA |
|--|---|---------------------------------|
| Plazo 1: hasta el 13 de diciembre de 2024 Para candidatos con fase de preadmisión hasta noviembre. | Los dos días siguientes a la fecha de requerimiento | A partir del 7 de enero de 2025 |
| Plazo 2: hasta el 25 de abril de 2025 Para candidatos con fase de preadmisión hasta abril. | Los dos días siguientes a la fecha de requerimiento | A partir del 7 de mayo de 2025 |

8.1.2. BECAS EXCELENCIA II

Solicitud:

Los estudiantes de nuevo ingreso deberán presentar las solicitudes cumplimentando el formulario de beca a través del siguiente enlace: <https://sga.usj.es/solicitud-beca-excelencia-ii>

Documentación que deberá aportarse:

Certificado oficial del centro, firmado y sellado que acredite la calificación media requerida en el apartado 3.2.

Plazos de solicitud:

Se establecen 3 plazos para presentar la solicitud de beca junto con la documentación requerida. En cada plazo solo se ofertarán las becas no adjudicadas en anteriores plazos.

| PLAZO DE SOLICITUD | PLAZO DE SUBSANACIÓN | RESOLUCIÓN DEFINITIVA |
|--|---|------------------------------|
| Plazo 1: hasta el 2 de julio de 2025 Para candidatos con fase de preadmisión hasta julio 1. | Los dos días siguientes a la fecha de requerimiento | A partir del 7 de julio |
| Plazo 2: hasta el 23 de julio de 2025 Para candidatos con fase de preadmisión hasta julio 4. | Los dos días siguientes a la fecha de requerimiento | A partir del 28 de julio |
| Plazo 3: hasta el 3 de septiembre de 2025 Para candidatos con fase de preadmisión hasta septiembre 1. | Los dos días siguientes a la fecha de requerimiento | A partir del 5 de septiembre |

8.2 Estudiantes que renuevan matrícula

Los alumnos que renuevan matrícula no deberán entregar ninguna documentación acreditativa. Deberán consultar la media obtenida en el Portal Académico en el apartado *Mi progreso académico*. En el supuesto de que cumpla las condiciones de renovación de la convocatoria deberán aplicarse la bonificación en el momento de formalizar la matrícula marcando la bonificación en la aplicación de automatrícula.

No obstante, los estudiantes a los que se les haya concedido en una titulación y en el curso siguiente deseen seguir con esa titulación, pero cursando simultáneamente otra enmarcada en una doble titulación, sí podrán renovar la beca concedida en la titulación inicial, aplicada al doble grado. Igualmente, si se ha concedido la beca para una doble titulación y la abandonan para continuar en una de las titulaciones que la forman o para cursarla con otro grado (se cambia a otro doble grado manteniendo una de las titulaciones) podrán renovar la beca concedida en la titulación simple o en el nuevo doble grado. En ambos casos desde la perspectiva de que no abandonan la titulación inicialmente comenzada.

9. Resolución de la convocatoria.

9.1. Ordenación de solicitudes.

Las solicitudes de beca presentadas para cada una de las dos modalidades de beca hasta la fecha límite de cada uno de los plazos indicados en la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos se ordenarán de la siguiente forma:

1º de mayor a menor calificación media requerida.

2º en caso de que se registren varias solicitudes con la misma calificación media, se ordenarán cronológicamente según la fecha en la que haya solicitado la preadmisión en un grado en la Universidad San Jorge.

3º si la igualdad persiste, se ordenarán cronológicamente según la fecha de solicitud de beca.

Aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos en el plazo establecido y/o no hayan aportado la documentación requerida en cada periodo, no se admitirán a trámite.

9.2. Procedimiento de adjudicación para la Beca Excelencia I.

Se revolverá la convocatoria aplicando los criterios de ordenación de solicitudes indicados en el apartado 9.1.

En cada plazo se adjudicarán las becas que queden sin adjudicar de plazos anteriores. Aquellos que resulten beneficiarios no podrán modificar la fecha de matrícula inicialmente asignada, en caso contrario perderán la beca concedida.

9.3. Procedimiento de adjudicación para la Beca Excelencia II.

Finalizado el primer plazo de solicitud de esta beca y el primer periodo de matrícula, se resolverá la convocatoria de Becas a la Excelencia II teniendo en cuenta el número de becas por titulación que hayan quedado vacantes tras la adjudicación y aplicación de la Beca Excelencia I en el periodo de matrícula. Para ello se utilizará el criterio de ordenación establecido en el punto 9.1. En este sentido, aquellos candidatos a los que les sea denegada una beca a la Excelencia I podrán solicitar la beca a la Excelencia II ya que podrán optar a conseguir una beca si candidatos becados con Excelencia I no formalizan la matrícula en el primer periodo.

10. Comunicación de la resolución.

La resolución de las becas destinadas a estudiantes de nuevo ingreso se emitirá por correo electrónico a cada uno de los solicitantes. La beca concedida solo será efectiva en caso de que se haya obtenido plaza en la titulación para la que ha solicitado la beca.

Los estudiantes que renuevan la beca no recibirán resolución al respecto ya que podrán renovar en función de lo establecido en el punto 14.

11. Incompatibilidades.

Los alumnos beneficiarios de esta beca no podrán disfrutar de otras bonificaciones de matrícula propias de la Universidad San Jorge, salvo las siguientes:

- Bonificación por pago único.
- Bonificación por la obtención de la calificación de Matrícula de Honor.
- Premio extraordinario de Bachillerato del Gobierno de Aragón

Asimismo, solo serán compatibles con las siguientes convocatorias de becas:

- Beca para alumnos matriculados en la asignatura Estancia en el Extranjero para los alumnos matriculados en el Grado en Traducción y Comunicación Intercultural.
- Becas Colaboración
- Beca de Villanueva

No se aplicará la bonificación sobre el importe del reconocimiento de créditos ni sobre otros conceptos que no sea el importe resultante de las asignaturas matriculadas.

12. Obligaciones de los becarios.

Los estudiantes deberán cumplir los requisitos de acceso y admisión para titulaciones de grado en modalidad presencial, así como los requisitos de matrícula exigidos en la Normativa de Permanencia de la Universidad San Jorge.

Para que una beca concedida sea efectiva el estudiante deberá matricularse en el primer periodo de matrícula que se le asigne. En caso contrario perderá la beca y si desea optar a una de nuevo deberá volver a iniciar el proceso de solicitud de beca siempre que los plazos establecidos lo permitan.

13. Reclamaciones.

Las reclamaciones a los resultados de la convocatoria se podrán presentar en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de los resultados, mediante escrito dirigido a la Comisión de Becas de la Universidad San Jorge, que deberá remitirse por correo electrónico a becas@usj.es

14. Criterios para el cálculo del porcentaje de renovación de la beca.

El cálculo de la nota media se realizará atendiendo a los criterios establecidos en el RD 1125/2003 (suma de los créditos obtenidos por el alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno). Se tendrá en cuenta el total de créditos superados en la titulación, no el total de créditos superados en el curso anterior.

Deberá existir continuidad en el estudio, es decir, la beca no se aplicará al retomar los estudios en la titulación si un alumno abandona la misma en el curso académico en que debía renovar la beca. Si un alumno no cumple los requisitos de continuidad en un curso, pero sí al siguiente, podrá volver a disponer de la bonificación en el curso en el que los cumpla.

A) Condiciones de renovación para alumnos de nuevo ingreso en el curso 2020-21 y anteriores

El porcentaje de renovación que deberá aplicarse para estos alumnos durante el proceso de automatrícula del curso 2025-26 se establecerá atendiendo a la siguiente tabla:

| Nota media del expediente obtenida por el alumno en el momento de formalizar la matrícula en la fecha asignada por la Universidad | Bonificación general (porcentaje a aplicar sobre el importe de matrícula resultante del periodo ordinario de matrícula) | Bonificación para aplicar a estudiantes procedentes de colegios con convenio (porcentaje sobre el importe de matrícula resultante del periodo ordinario de matrícula) |
|---|---|---|
| >=8,5 | 80% | 90% |
| 8 - 8,499 | 70% | 80% |
| 7,5 - 7,999 | 60% | 70% |
| 7 - 7,499 | 50% | 60% |
| 6,50 - 6,99 | 40% | 50% |

B) Condiciones de renovación para alumnos de nuevo ingreso en el curso 2021-22 y posteriores

- Si se obtiene una nota media del expediente* en el momento de formalizar la matrícula en la fecha asignada por la Universidad, **igual o superior a 8 puntos**, se aplicará una bonificación del 80%.
- Si se obtiene una nota media del expediente* en el momento de formalizar la matrícula en la fecha asignada por la Universidad, **de entre 6.5 y 7.99 puntos**, se aplicará una bonificación del 60%.

En Villanueva de Gállego, a 21 de noviembre de 2024